



REF: 084334089002-2024-00114-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR COOMULTIMERCAR

DEMANDADO: MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA Y ENELYA JUDITH CONRADO CAMARGO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido **COOMULTIMERCAR**, con NIT 802.019.619-1, mediante apoderado, en contra de las demandadas **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, identificada con CC. No. 22.526.352 y **ENELYA JUDITH CONRADO CAMARGO**, identificada con C.C. No.32.582.671, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 24 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo,
Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).**

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del código de comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **COOMULTIMERCAR**, con NIT 802.019.619-1, mediante apoderado, contra la parte demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA**, identificada con CC. No. 22.526.352 y **ENELYA JUDITH CONRADO CAMARGO**, identificada con C.C. No.32.582.671, por las siguientes sumas:

- **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$2.960.000)**, por concepto de capital.
- Por **los INTERESES CORRIENTES** o de plazo desde el 24 de marzo de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022 en suma igual a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$488.000)**, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por **los INTERESES MORATORIOS** desde 25 de febrero de 2022 hasta la presentación de la demanda (Abril 1 de 2024), la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.850.000) mcte**; y desde la presentación de la demanda (Abril 1 de 2024) hasta el día del pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.



- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: TENGASE a la Dra. **MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO**, Identificado con C.C N° 22.436.314 de Barranquilla y T.P N° 73.967 C.S de la J, como endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTIACTIVA MERCAR - COOMULTIMERCAR**, identificada con NIT No. 802.019.619-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
051
Hoy 24 de ABRIL de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519952dfdd20fe7c3860e6a69ef75c6c24a6995109a0676c0a23e00a7f2bf900**

Documento generado en 24/04/2024 05:06:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>